

LOS DERECHOS
A LA VERDAD,
JUSTICIA Y LA
REPARACIÓN
I N T E G R A L

GUÍA DE APOYO PARA FACILITADORES

Consejería en Proyectos
Project Counseling Service

Pedro Pablo Parodí Pinedo



www.delcol.ec.europa.eu

Obra financiada por la Comunidad Europea, en el marco del proyecto CRIS No. IFS-RRM/2007/145-962 (EC): "Avanzando procesos de verdad, justicia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno de Colombia".

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del autor y PCS y en ningún modo refleja la posición de la Unión Europea.

LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA
Y LA REPARACION INTEGRAL
GUÍA DE APOYO PARA FACILITADORES

CONSEJERÍA EN PROYECTOS - PCS

Pedro Pablo Parodí Pinedo (Autor)

Calle 33 No. 6B - 24, piso 12

Bogotá - Colombia

Teléfonos: (57) (1) 2883343 - 2858829

Fax: 2852035

www.pcslatin.org

Diseño y diagramación: Edgar Francisco Posada M.

Primera edición, 1000 ejemplares

Bogotá D.C., agosto de 2009

Hecho el depósito legal

ISBN: 978-958-99184-1-8



Contenido

Presentación

1. Víctimas, verdad, justicia y reparación
2. Género y generación
3. Impactos psicosociales, acompañamiento psicojurídico
4. Responsabilidad internacional del Estado

LOS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y LA REPARACIÓN INTEGRAL

GUÍA DE APOYO PARA FACILITADORES

Presentación

Finalizadas las dictaduras, las guerras civiles y los conflictos armados internos, y aún durante la vigencia de estos últimos, los conceptos de verdad, justicia y reparación han cobrado presencia progresiva tanto por requerimiento de los órganos de control y protección de los derechos humanos en los ámbitos universal y regional, como por las ingentes necesidades de las víctimas.

Las demandas para consolidar la paz, restaurar el sistema democrático y el temor a que los respectivos procesos de pacificación y democratización se revirtieran debido, entre otras causas, a decisiones clandestinas y secretas de las cúpulas partidistas, fueron provocando en algunos países latinoamericanos que, con el correr de los años, el valor intrínseco de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación se debilitara y que su contenido resultara cercenado conforme a la contingencia política del momento. Ello promovió el olvido de los derechos de las víctimas y, en muchas ocasiones, la consolidación de la impunidad.

Como atajo hacia el logro de la normalidad institucional se implementaron medidas alternativas que terminaron anteponiendo la amnistía a la verdad, el indulto a la sentencia judicial o, en el mejor caso, la adopción de mezquinas penas alternativas por completo desproporcionadas en relación con el delito perpetrado y el daño sufrido por las víctimas. Sin perjuicio de ello, se elaboraron otras acciones encaminadas a otorgar impunidad a los autores de graves violaciones a los derechos humanos como, por ejemplo, someter su conocimiento a la justicia militar.

De esa manera nacieron las leyes de "punto final" y las de "obediencia debida", así como otras formas de impunidad. Este fue el prolegómeno de la justicia en épocas de transición hacia la democracia. Desde esa época, aquellos estados que en aras de la paz sacrificaron la justicia y la verdad, debilitaron su democracia y la garantía de no repetición, provocando con ello una fisura en su estructura institucional.

Paralelamente, las víctimas y sus familias yacían en el absoluto abandono y desprotección sin poder curar sus heridas, ahogando sus ansias de lograr justicia y verdad para alcanzar el restablecimiento de su dignidad y de sus derechos, y la compensación a sus menoscabos físicos, morales y materiales.

Una y otra vez, los organismos internacionales representaron esa exclusión a las normas del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho internacional

humanitario. Entre tanto, los tribunales internacionales de derechos humanos adoptaban, en las causas sometidas a su conocimiento, jurisprudencia sobre las acciones que correspondía implementar a los estados.

No hubo Estado en América Latina y en el Caribe que no prescindiera de elementales principios y normas de derecho local e internacional público para beneficiar a los autores de gravísimos crímenes perpetrados durante esa época y que tanto convulsionaron el sur y centro del continente.

Paulatinamente, los organismos internacionales y la judicatura internacional fueron dictando resoluciones, realizando acuerdos y proponiendo tratados y convenciones contra las principales violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario. Este proceso tuvo lugar a la par con el progreso de la doctrina de los derechos humanos y de forma paralela al notable avance de la jurisprudencia de los tribunales internacionales.

Así, se aceptó la instalación de una justicia transicional en la medida que ciñera sus normas a las disposiciones de las resoluciones y convenciones sobre la materia y privilegiara verdad, justicia y reparación integral para las víctimas.

Toda esa normativa sobre el Derecho internacional de los derechos humanos, el Derecho penal internacional y el Derecho internacional humanitario, dio lugar a la existencia de ciertos patrones y pautas de obligatorio cumplimiento para los estados en asuntos de verdad, justicia y reparación integral. Tales patrones fueron interpretados y desarrollados, a su vez, por los tribunales internacionales. Esos son los estándares internacionales sobre verdad, justicia y reparación integral.

La verdad, la **justicia** y la reparación en el actual contexto de **Colombia**

Colombia vive un persistente conflicto social y armado interno que afecta fundamentalmente a la población civil. Esta ha visto violados sus derechos humanos sistemáticamente. A tales violaciones se suman infracciones al Derecho internacional humanitario que comprometen a todos los actores del conflicto. El desplazamiento forzado del que son víctimas cerca de cuatro millones de personas en los últimos 20 años, la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales de civiles presentados como falsos positivos¹, el secuestro² el uso de minas antipersonal³, los bombardeos, los ataques aéreos, el reclutamiento de niños y niñas, el confinamiento⁴ y la existencia de un centenar de congresistas investigados o vinculados judicialmente por nexos con

¹ "La alarmante frecuencia de homicidios de civiles a manos de la fuerza pública por fuera de la confrontación armada y su aumento persistente en los últimos años, está privando de la vida a cientos de personas en Colombia, y se constituye en un gran motivo de preocupación para la comunidad nacional e internacional". Ejecuciones extrajudiciales: realidad inocultable. Observatorio de derechos humanos. CCEEU, pág. 1. Entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2008 las organizaciones de la Mesa de Ejecuciones Extrajudiciales de la CCEEU, registraron 535 víctimas por ejecución extrajudicial atribuible a la fuerza pública. Op. Cit.

² Según País Libre, 521 personas fueron secuestradas en 2007, sin discriminación de autor, de las cuales 230 corresponden a secuestro extorsivo y 291 a secuestro simple. <http://www.paislibre.org/images/PDF2/estajun08.pdf> consultado noviembre 21 de 2008.

³ "Con 895 víctimas de minas antipersona en el 2007, Colombia volvió a ocupar, por tercera vez, el trágico primer lugar en el mundo en número de afectados por estos artefactos". El país otra vez el primero en víctimas. Minas antipersona, un record nefasto. El Tiempo, 21 de noviembre de 2008, pág. 1-6.

⁴ "Las situaciones de confinamiento reflejan la degradación del conflicto, no solamente en el empleo de prácticas de coerción y control sobre la población civil, sino en relación con la penetración de las economías ilegales, en zonas donde la productividad, el empleo y la realización de las garantías sociales para sus moradores brillan por su ausencia". Confinamiento la otra cara de la crisis humanitaria y de derechos humanos. Documentos Codhes, No. 12, septiembre de 2008.

paramilitares⁵, han desencadenado una grave crisis de institucionalidad que se suma a la crisis humanitaria y de derechos humanos que vive el país.

La crisis institucional se agudizó en el año 2008 cuando se elevó a 123 la cifra de parlamentarios vinculados o investigados por beneficiarse de la intimidación y del poder coercitivo ejercido por grupos paramilitares para fortalecerse en el terreno político, económico y judicial. Ello puso en entredicho la credibilidad y la legitimidad del poder legislativo y del propio ejecutivo nacional, dadas las profundas relaciones y afinidades políticas con la mayoría de los implicados en el escándalo de la para-política⁶. En efecto, 62 de estos parlamentarios estaban activos en sus cargos públicos y son parte de las filas partidistas de la coalición del actual gobierno.

Esa controversia institucional se vio alimentada por la decisión presidencial de aprobar la extradición a los Estados Unidos de 16 jefes paramilitares. Tal decisión fue interpretada por la oposición y por los movimientos de víctimas, como un golpe a las aspiraciones de estos sectores por ver mayores avances procesales que permitieran identificar a los autores de cientos de asesinatos de civiles, ubicar las fosas comunes en las que están sepultados, imponer penas a los autores de las matanzas colectivas e individuales perpetradas en los últimos años y tratar de reconstruir la memoria oculta de la violencia política en el país.

La extradición de la cúpula paramilitar -que agrietó las posibilidades de alcanzar verdad, justicia y reparación-, se produjo en momentos en que arreciaban las revelaciones de nexos entre miembros de la bancada de gobierno y grupos armados de ultraderecha. Esto dio lugar a acusaciones de la oposición en el sentido de que la decisión de extraditar estuvo impulsada por la posible intención gubernamental de debilitar las investigaciones en curso y de oxigenar políticamente a la coalición oficialista⁷. Las extradiciones fueron interpretadas por los movimientos de víctimas como un revés jurídico que se traducirá en impunidad, dado que la justicia norteamericana dará prioridad a la persecución de los delitos de narcotráfico por encima de los asociados a violaciones de derechos humanos cometidas por estos grupos en Colombia.

La legítima exigencia hecha al Estado por parte de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y otros sectores sociales para alcanzar realizaciones en estos derechos, lejos de tener una respuesta efectiva estuvo marcada por repetidos

⁵ En visita que efectuara el Fiscal de la Corte Penal Internacional, Luis Moreno Ocampo y su equipo a Colombia entre el 25 y 28 de agosto del 2008, recogió documentación sobre los 113 parlamentarios que tienen vínculos con los grupos paramilitares de los cuales 62 son parlamentarios activos.

⁶ "En los últimos años, las instituciones de justicia de Colombia -en especial, su Corte Suprema- han logrado avances sin precedentes en la revelación de la verdad sobre el alcance de la influencia paramilitar y el juzgamiento de sus cómplices y de quienes los han respaldado. Más de 60 miembros del Congreso -casi todos ellos de la coalición del Presidente Uribe- están siendo investigados por su presunta colaboración con paramilitares". Colombia ¿Rompiendo el control?, Human Rights Watch, informe octubre de 2008, pág. 15.

⁷ "Hasta febrero de 2008, la Unidad Nacional de la Fiscalía para Justicia y Paz había brindado información a otros fiscales para iniciar investigaciones sobre el vicepresidente, un miembro del gabinete, once senadores, ocho congresistas, un ex congresista, cuatro gobernadores, veintisiete alcaldes, un concejal, un diputado, diez líderes políticos, diez funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, treinta y nuevos miembros del Ejército, cincuenta y dos miembros de la Policía, cincuenta y seis civiles y dos miembros del Servicio de Inteligencia Colombiano". Colombia ¿Rompiendo el control? Obstáculos a la justicia en las investigaciones de la mafia paramilitar en Colombia. Human Rights Watch, Washington, 2008, pág. 10.

señalamientos de parte de altos funcionarios del gobierno contra dichas organizaciones.⁸

Un gran número de personas, víctimas en su mayoría de los grupos paramilitares que siguen operando en gran parte del territorio nacional, fueron encontradas en diferentes fosas comunes. Esos grupos están impidiendo de manera sistemática que las víctimas acudan a las instituciones de justicia, mediante amenazas o incluso asesinatos de quienes intentan activar el aparato judicial para demandar la exigibilidad de derechos⁹. Esta situación había sido denunciada desde hace varios años por diferentes organizaciones de derechos humanos. Pese a ello, solo hasta el año pasado se pudo establecer con mayor evidencia la forma como 23 jóvenes del centro del país habían sido engañados y trasladados a otras regiones para ser reportados posteriormente como muertos en combate¹⁰.

La Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, reconociendo la extrema vulnerabilidad de las víctimas en este tipo de procesos, recomendó al Gobierno nacional *"redoblar los esfuerzos para aplicar mecanismos de reparación que sean incluyentes e integrales, abarcando tanto medidas judiciales como administrativas, para garantizar de manera efectiva la protección de las víctimas en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición"*¹¹.

En definitiva, la respuesta del Estado frente a la situación de riesgo en la cual se encuentran las víctimas sigue presentando serias limitaciones. Una de las más graves es el carácter selectivo del programa de protección, que restringe su alcance a las personas que participan en los procesos judiciales dentro el marco de la Ley 975 o Ley de justicia y paz¹².

⁸ El asesor presidencial José Obdulio Gaviria en una entrevista al diario El Espectador afirmó que la marcha organizada por las víctimas del paramilitarismo (realizada el 6 de marzo de 2008) había sido convocada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Después de la marcha, varias organizaciones sociales y ONG de derechos humanos recibieron amenazas de muerte, posteriormente cuatro líderes sindicalistas fueron asesinados. El 13 de marzo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, dentro del contexto de la marcha denunció su preocupación por estos homicidios *"Preocupación por amenazas y asesinatos de defensores de derechos humanos"*. Los asesinatos provocaron otros pronunciamientos de rechazo por parte de varios organismos internacionales, entre ellos, 63 congresistas estadounidenses quienes en una carta al presidente Álvaro Uribe, calificaron las declaraciones del asesor Gaviria de *"inexactas"* y *"peligrosas"*. Los políticos pidieron al Gobierno colombiano *"adaptar una posición pública firme en apoyo de quienes promueven y protegen los derechos humanos"*. Pese a ello, el propio Presidente, cuestionó la legitimidad de estas actividades cuando declaró *"hay personas en Colombia, como el doctor Iván Cepeda. Ellos se arrojan en la protección de las víctimas. Y la protección de las víctimas les sirve para tener ONG que piden plata en la comunidad internacional (...), les sirve para instigar la violación de los derechos humanos en contra de las personas que no comparten sus ideas"*, Presidencia de la República, Secretaría de Prensa, 6 de mayo de 2008, "Palabras del Presidente Álvaro Uribe durante la inauguración del Terminal de Transporte de Montería".

⁹ La MAPP OEA ha establecido cómo en determinadas zonas del país, las víctimas que tienen indicios de ser amenazadas prefieren guardar silencio, no denunciar los hechos que conocen y así evitar las represalias que pueden surgir si denuncian o demandan. Según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), 15 personas que han participado en los procesos jurídicos dentro el marco de la ley 975 han sido asesinadas. El Tiempo, 25 de julio 2007. Nueva rebelión de los ex paras profundiza rezagos en la reparación.

¹⁰ La OACNUDH "ha señalado su conocimiento de 35 víctimas más desde finales de 2007 hasta abril de 2008, las cuales fueron reportadas como muertas en circunstancias similares. Informe final de la misión internacional de observación sobre ejecuciones extrajudiciales e impunidad en Colombia". Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. Bogotá 2008, pág. 7.

¹¹ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/7/39 28 de febrero 2008.

¹² Constatando esta situación la OACNUDH hizo la siguiente observación: *"El universo de víctimas de delitos cometidos en el contexto del conflicto armado interno no se restringe sólo a este grupo y su condición de tales no se deriva del reconocimiento estatal o de su participación en procesos judiciales. Todas estas víctimas aspiran legítimamente a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. Atender plenamente sus expectativas puede que arroje siempre resultados relativos, pero la disposición de buscar las mejores respuestas es una obligación permanente del Estado"*. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/7/39 28 de febrero 2008.

Otro aspecto importante estuvo relacionado con el proyecto de ley 044/08 Cámara, conocido como "la ley de víctimas". Este proyecto se discutió en el Congreso desde diciembre de 2007 hasta junio de 2009. Tal iniciativa legislativa enfrentó diferentes tensiones debido a desacuerdos entre el Gobierno y los ponentes. Tales desacuerdos versaron sobre el universo de víctimas -en concreto sobre el reconocimiento de las víctimas de agentes del Estado en igualdad de condiciones y derechos¹³-, la responsabilidad del Estado en violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH, y la diferenciación entre las medidas de reparación y aquellas que son desarrollo de la política social del Estado. Finalmente este proyecto se descartó por solicitud expresa del Presidente de la República¹⁴ bajo el argumento principal de que aprobarlo constituía un duro golpe a la política de seguridad democrática: *"De haberla aprobado se le daría un golpe muy grande a la Seguridad Democrática, porque se nivelaba a los soldados y policías de Colombia con los terroristas. Entonces decían: hay que reparar a la víctima del terrorista y del agente del Estado, sin sentencia judicial"*¹⁵

En este sentido resulta importante destacar el pronunciamiento de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esta oficina advirtió que *"el texto excluye específicamente criterios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas para definir la calidad de víctima, los cuales fueron aceptados por el Gobierno de Colombia"*, y agregó que el texto *"desconoce varios principios internacionales, entre los que se destacan, la obligación esencial de los Estados de garantizar el respeto de los derechos humanos, el principio de igualdad y no discriminación y el principio de favorabilidad para las víctimas"*. En igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló, tras la visita del relator para Colombia, *"su preocupación frente a la diferencia de trato entre las víctimas de conductas ilegales perpetradas por grupos al margen de la ley, y de aquellas perpetradas por agentes del Estado, diferencia que podría resultar discriminatoria"*. Por lo demás, indicó que el tope previsto por el proyecto de ley afectaba el principio de reparación integral, *"lo cual constituye un retroceso respecto de los derechos que hoy pueden ejercer esas víctimas"*¹⁷

¹³ En los distintos textos presentados durante el debate ni siquiera fue posible llegar a la discusión sobre la existencia de crímenes del Estado y únicamente fue posible abordar el reconocimiento de la existencia de víctimas de agentes del Estado.

¹⁴ Con 48 votos en contra y 24 a favor terminó la rotación en el Congreso de la República.

¹⁵ Palabras del Presidente Álvaro Uribe en el Consejo Comunal de Gobierno número 238 celebrado en Mompós.
<http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/junio/20/03202009.html>

¹⁶ La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. deplora un proyecto de "ley de víctimas" discriminatorio. Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2008 <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/cp0826.pdf>

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH culmina visita a Colombia.

<http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2008/54.08sp.htm>

Guía general de apoyo para facilitadores

Esta guía es un medio para coadyuvar la labor de quienes con el propósito de orientar sobre la exigencia y el ejercicio de sus derechos, se encargan de transmitir información, capacitar, acompañar y compartir con las víctimas y comunidades afectadas por la violencia. La guía contiene los principales, pero no los únicos, estándares internacionales sobre la trilogía esencial de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas. Ella tiene en cuenta el marco normativo y su contenido en el contexto de actividades sugeridas para recrear estos escenarios.

Los estándares internacionales incluyen los que se encuentran contenidos en instrumentos de protección de los derechos humanos emanados del sistema universal de la Organización de Naciones Unidas y del sistema regional de la Organización de Estados Americanos. Asimismo se incluyen los adoptados en algunos documentos relevantes elaborados por expertos de reconocido prestigio internacional en la materia y en determinados informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Este marco no sólo debe constituir el soporte o sustento de las actividades y publicaciones de difusión, formación o capacitación sobre verdad, justicia y reparación integral. También debe delinear la fuente básica de los derechos de las personas menoscabadas por la violencia y de las obligaciones que compete cumplir el Estado colombiano para satisfacer idóneamente sus obligaciones internacionales en materia de respeto, garantía y realización de los derechos humanos.

Finalmente, se proponen algunas actividades que permiten a los facilitadores disponer de una herramienta para medir el grado de asimilación de conocimientos reconocidos por los beneficiarios.

Después de enunciarse los contenidos introductorios a la actividad, se formula una interrogante principal que a la postre será respondida junto a las otras preguntas accesorias, básicas y cotidianas, pero claves para formar el tejido de la actividad. También está explícitamente definido el objetivo para precisar su sentido, entregándose una descripción de la actividad para su mejor y efectiva implementación. La actividad concluye con una evaluación que procura conocer la eficacia del aporte que se suministró a los beneficiarios o participantes, en el marco de un ejercicio colectivo.



I

Víctimas, verdad,
justicia y reparación

Víctimas

Temas sugeridos

El derecho a conocer nuestros derechos.

Marco de referencia de los valores en la educación de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario.

Las necesidades, los derechos y los derechos humanos (interdependencia de los derechos).

Las víctimas.

Los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral.

Actividad

¿Podemos vivir sin derechos?

Objetivo:

Tomar conciencia de la significación de los derechos que nos protegen como afectados o víctimas y de su validez en circunstancias de precariedad jurídica, personal, familiar y colectiva,

Tomar conciencia de nuestra calidad de sujetos de derechos y de las atribuciones que nos corresponden.

Descripción:

Cada persona enumera o escribe los derechos que tiene, resaltando aquellos que considera son derechos humanos o que pertenecen al DIH y explica por qué son necesarios.

Cada persona enumera o escribe los motivos por los cuales puede transformarse en una víctima y cuáles son los derechos que le corresponderían en tal situación.

Preguntas claves:

- ¿Por qué es importante conocer nuestros derechos?
- ¿Cuál es la utilidad de los valores de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario?
- ¿Qué necesitamos para vivir en sociedad, familia, comunidad o dentro de un Estado?
- ¿Cuándo y por qué somos víctimas?
- ¿Las víctimas tenemos derechos?

Evaluación:

- ¿Qué nos aportó la actividad?
- ¿Qué otros derechos desconocidos para usted incorporó a sus conocimientos?
- ¿Cuáles son sus principales derechos humanos?

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DDHH Y DIH - VÍCTIMAS

Sistema universal

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder. Artículos 1 y 2.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 1.
- Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio. Artículo 2
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada. Artículo 2.

Sistema regional

- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Artículo 2.
- Convención interamericana sobre desaparición forzada. Artículo II.

Verdad

Temas sugeridos

Comisiones de verdad.

Importancia del informe de la comisión de verdad (Memoria y recomendaciones).

La verdad y la justicia.

La verdad como desafío para la estabilidad de la democracia.

La verdad y el deber de la memoria.

Memoria.

Actividad

¿La verdad es otra víctima de la violencia?

Objetivo:

Producir ideas y reflexiones relevantes y con sentido crítico sobre el tema de la verdad, sus dificultades para establecerla e instalarla en la sociedad, así como su incidencia en lo personal, familiar, colectivo y social y como instrumento de prevención al incorporarla en la memoria colectiva.

Descripción:

Cada cual expondrá su idea sobre la verdad y el sentido que tiene para sí mismo el que su verdad sea conocida, reconocida como tal y respetada.

Se hará énfasis en que a partir de las verdades individuales y colectivas se construye la memoria y la historia y en que la sociedad nacional e internacional debe y quiere conocer para adoptar las reformas políticas, educacionales y sociales como garantías de no repetición de tan graves hechos. De igual modo, se reflexionará sobre la necesidad de la verdad para la justicia.

Preguntas claves:

- ¿Cuál es nuestra verdad?
- ¿Nuestra verdad es igual a la del victimario?
- ¿Qué significa para nosotros la búsqueda de la verdad?
- ¿Para qué sirve la verdad? ¿La verdad judicial es igual a la verdad histórica?
- ¿Cómo busca el Estado el establecimiento de la verdad de lo sucedido?
- ¿Quién garantiza el derecho a la verdad?
- ¿La verdad restablece la convivencia?
- ¿La verdad sirve a la historia?

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH - VERDAD

Sistema universal

- Principios 1° a 4° y 36° del Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (M. Louis Joinet, Comisión de Derechos Humanos, ONU, Subcomisión de Discriminación y Protección de las Minorías, 49 sesión, E/CN. 4/Sub. 2/1997/20/Rev. 12 octubre de 1997).
- Cuadro sinóptico del Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la Impunidad. Principios 2 a 18 (Diane Orentlicher, Comisión de Derechos Humanos, ONU, 61° período de sesiones E/CN.4/2005/102/add. 1, 8 de febrero de 2005).
- El derecho a la verdad. Resolución 2005/66, de 20.04.05, Comisión de Derechos Humanos. Números 1 a 7. Convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada. Artículo 24.

Sistema regional

- Convención americana sobre derechos humanos. Artículos 8 y 25.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Alfonso René Chanfeau y otros vs. Chile.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Monseñor Oscar Arnulfo Romero vs. El Salvador.



- ¿La verdad de las víctimas es historia?
- ¿La verdad es el paso previo a la justicia?
- ¿La verdad sirve a la sociedad?
- ¿Para lograr la reconciliación es mejor ocultar y olvidar la verdad?
- ¿Es mejor ocultar y olvidar la verdad para dejar de sufrir?
- ¿La verdad restablece la dignidad de las víctimas y provoca su reconocimiento social?
- ¿Es preferible saber la verdad de lo sucedido con nuestros desaparecidos aunque nunca encontremos sus restos?
- ¿Las comisiones de verdad ayudan a las víctimas?
- ¿Para qué sirven los informes de las comisiones de verdad?
- ¿Qué debemos hacer para ayudar a que la verdad se transforme en verdad histórica?
- ¿Cómo se asume la verdad en la conciencia colectiva?
- ¿Por qué el deber de memoria es un imperativo de justicia y dignidad?
- ¿Por qué razón la falta de verdad daña y debilita a la democracia?

Evaluación:

- ¿Qué nos aportó la actividad?
- ¿Para qué sirven sus informes?
- ¿La verdad judicial es igual a la verdad histórica?
- ¿La verdad es un modo de recuperar la dignidad de las víctimas, sus familiares y allegados?
- ¿La verdad de las víctimas hará parte de la historia del país?
- ¿El determinar la verdad contribuye a la justicia?
- ¿Las comisiones de verdad colaboran en la recopilación de la verdad?
- ¿Para qué sirven los informes de las comisiones de verdad?
- ¿Por qué es útil a la democracia que la verdad se conozca y que los informes de las comisiones de verdad propongan reformas, cambios e iniciativas legales?

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH - MEMORIA

Sistema universal

- Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (Diane Orentlicher, Comisión de Derechos Humanos, ONU, 61° período de sesiones E/CN.4/2005/102/add. 1, 8 de febrero de 2005). Derecho a saber: Principios 2 a 17.
- Estudio independiente, con inclusión de recomendaciones, sobre las mejores prácticas para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional con miras a combatir todos los aspectos de la impunidad (Diane Orentlicher). Principios 1 a 17.
- El derecho a la verdad. Resolución 2005/66, de 20 de abril de 2005. Números 1 a 7.
- El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General de Naciones Unidas (S/2004/616, de 03 de agosto de 2004.) XIV Facilitar que se conozca la verdad.

Justicia

Temas sugeridos

La justicia y la impunidad.

Los victimarios o perpetradores.

¿Qué es la justicia?

¿Qué es el derecho a la justicia?

Las clases de justicia: retributiva, restaurativa y compensatoria.

La justicia nacional o interna.

La justicia penal de jurisdicción universal (extra-territorialidad de la ley nacional.?)

Ejemplo: Francia, España y Bélgica).

La justicia internacional como instrumento complementario (Tribunal de Estrasburgo, Corte Penal Internacional, Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Crímenes contra la humanidad.

Genocidio.

Crímenes de guerra.

Violaciones graves a los derechos humanos.

Violaciones asociadas. (Ejemplos: Abuso de cadáveres, acoso sexual, privación de atención médica, etc.)

Actividad

¿Puedo satisfacer mi necesidad y derecho a la justicia?

Objetivo:

Incorporar la necesidad de denunciar delitos y crímenes ante la justicia nacional, como forma de impedir la impunidad y de lograr la realización de nuestros derechos.

Incorporar la posibilidad de recurrir a la justicia internacional en caso de que se hayan agotado los recursos de jurisdicción interna, de que la materia de petición no esté pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional o de que no exista en la legislación interna del Estado el debido proceso legal para la protección del derecho cuya violación se alega y de que no se haya permitido a la víctima el acceso a los recursos de la jurisdicción interna o se le haya impedido agotarlos o haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH - JUSTICIA

Sistema universal

- Declaración básica de principios de justicia para víctimas de crímenes y abusos de poder. (Resolución 40/34, del 29 de Noviembre de 1985 de la Asamblea General de Naciones Unidas). Artículos 1, 2, 4 a 7 y 8 a 17.
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. (Resolución 60/147, de 16 de diciembre de 2005). Apartados: I, II, III, IV, VII, VIII. Principios 16 a 25.
- Cuadro sinóptico del conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. (Diane Orentlicher, Comisión de Derechos Humanos, ONU, 61° período de sesiones E/CN.4/2005/102/add. 1, 8 de febrero de 2005). Principios 2 a 18.
- Convenios de Ginebra de 1949 y protocolos adicionales I y II. Convenio I, artículo 49; Convenio II, artículo 50; Convenio III, artículo 129; Convenio IV, artículo 146; Protocolo I, artículo 85; Protocolo II, artículo 17.
- Declaración universal de derechos humanos. Artículos 3, 5, 7, a 11 y 28.
- Estatuto de la Corte Penal Internacional. Artículos 17, 20.3, 29 y 124.
- Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (M. Louis Joinet, Comisión de Derechos Humanos, ONU, Subcomisión de Discriminación y Protección de las Minorías, 49 sesión, E/CN. 4/Sub. 2/1997/20/Rev. 1 2 octubre de 1997). Principios 20 a 22.
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. Artículos I y II.

Continúa...

Conocer los crímenes más graves contra los derechos fundamentales de las personas y el derecho humanitario.

Descripción:

Cada cual explicará las razones por las cuales se es víctima y cómo y por qué identifica a su victimario.

Cada cual explicará el concepto y sentido de la justicia para luego identificar junto con un facilitador, su significado, alcance y sentido, ahondando lo expresado al respecto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la jurisdicción universal.

Cada uno de los participantes identificará por qué algunos delitos son considerados crímenes contra la humanidad y cuáles son ellos. Luego se dialogará con los presentes sobre cada uno de dichos crímenes.

Preguntas claves:

- ¿Qué objetivos logramos recurriendo a la justicia?
- ¿Dónde podemos reconocer la existencia del derecho a la justicia?
- ¿Sólo podemos recurrir a la justicia de nuestro país?
- ¿Qué necesitamos para recurrir a la justicia internacional?
- ¿Por qué razón hay crímenes contra la humanidad?

Evaluación:

- ¿Qué nos aportó la actividad?
- ¿Debo asumir que la justicia es un proceso extenso, complejo y difícil, pero que satisface y realiza mis derechos?
- ¿La justicia internacional restablecerá mis derechos, permitiéndome su realización, reparando mis daños personales, familiares, morales y económicos y sancionando a quienes corresponda?

- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada. Resolución 47/133 de 18.09.92. Artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada. Artículos 1 a 14; 17, 18, 21, 23, 24, 25 y 26 a 36.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.
- Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Artículos 1 a 5; 11, 12, 14, 15 y 17 a 21.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Artículos 1 a 7; 9, 10, 12, 14, 17, 20, 26 y 27.
- Observación general No. 31. Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Números 1 a 20.
- Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Artículos 1, 2, 4 y 5.
- Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Artículos I a VIII.
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución 53/144, de 05 de marzo de 1999.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993. Artículos 1 a 4.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Artículos 2, C, 6 y 15 No. 4.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. Artículos 2, 3, 6, 9 y 14.

- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Artículos 2 y 3.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Artículos 9 y 14.
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989. Números 1 a 6, 9 a 11, 15 y 18.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Resolución 47/135, de 18.12.92. Artículos 1 a 4 y 8.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Artículos 1 a 6 y 8 a 14.
- Convención sobre los derechos del niño. Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 12, 14, 19, 32, 35 y 37 a 40.
- Protocolo facultativo de la Convención del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Artículos 1 a 5.

Sistema regional

- Convención americana sobre derechos humanos. Artículos 2, 8.1, 22 y 25 en relación con los artículos 1.1, 34 a 51 y 52 a 69.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Artículos 1 a 7 y 9 a 12.
- Declaración americana de derechos humanos. Artículos XVIII y XXIV.
- Carta democrática interamericana. Artículos 3 y 7 a 9.
- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Artículos 1 a 8, 10, 11, 12, 16 y 17.
- Convención interamericana sobre desaparición forzada. Artículos I a XV.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos 1998. Párrafo 173; párrafos 168 y 170. Año 2000, párrafo 211.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de los 19 comerciantes vs. Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de las masacres de Ituango vs. Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la masacre de Pueblo Bello vs. Colombia.

Reparación

Temas sugeridos

La reparación y la memoria.

Elementos simbólicos como expresión de la memoria colectiva.

¿Qué es la reparación? (dimensión individual y colectiva).

¿Por qué necesitamos de la reparación?

¿A quién beneficia la reparación?

Formas de obtener la reparación.

Objetivos de la reparación.

Medidas de reparación integral (restitución, compensación), lucro cesante (pérdida de ingresos) y daño emergente (gastos), rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

El derecho de las víctimas, sus familiares, allegados y de la sociedad a conocer la verdad completa y pública, circunstancias, participantes, juzgamiento y sanción de los responsables, como un medio de reparación.

El derecho de las víctimas indígenas a recibir indemnización por cualquier pérdida o daño como consecuencia de desplazamiento.

Actividad

¿Por qué, qué y quién debe repararnos?

Objetivo:

Lograr la participación de las víctimas o sus familiares en un proceso de definición personal o colectiva de sus necesidades, carencias y pérdidas como resultado de la violencia, con la finalidad de que se sientan parte del proceso que viven y partícipes de su derecho a la reparación integral.

Analizar la instalación de la memoria como método de restablecimiento de la verdad, reparación moral de las víctimas y restablecimiento de su dignidad.

Descripción:

El facilitador debe incentivar un intercambio de ideas sobre las razones por las cuales las víctimas deben ser reparadas.

Realizado el ejercicio anterior, se debe dividir a los participantes en grupos para que respondan las preguntas motivo de la actividad y formulen otras

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH - REPARACIÓN

Sistema universal

- Declaración básica de principios de justicia para víctimas de crímenes y abusos de poder. (Resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General de Naciones Unidas). Números 8 a 17.
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. (Resolución 60/147, de 16 de diciembre de 2005). Principios 16 a 25. Apartados I, II, III, IV, VII y VIII IX, X y XI.
- Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (M. Louis Joinet, Comisión de Derechos Humanos, ONU, Subcomisión de Discriminación y Protección de las Minorías, 49 sesión, E/CN. 4/Sub. 2/1997/20/Rev. 12 octubre de 1997). Principios 33 y 37 a 42
- Cuadro sinóptico del conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. (Diane Orentlicher, Comisión de Derechos Humanos, ONU, 61° período de sesiones E/CN.4/2005/102/add. 1, 8 de febrero de 2005). Principios 31 a 38.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (Resolución 48/104, de 20.12.93). Artículo 4 ordinales d, g y k.
- Estatuto de la Corte Penal Internacional. Artículos 1, 2, 6, 7, 8, 17, 20.3, 29 75 y 124,
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada. (Resolución 47/133, de 12 de septiembre de 1992). Artículo 19.
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada. Artículo 24.

preguntas no consideradas en el ejercicio.

Cada grupo deberá presentar en un plenario las respuestas a las preguntas y sus nuevas preguntas.

Presentadas las respuestas, los participantes deberán enumerar colectivamente y en orden decreciente las medidas de reparación que consideran más importantes, explicando los motivos.

Preguntas claves:

- ¿Qué significado tiene para nosotros la reparación?
- ¿Hay necesidad de justicia y sanción para los responsables de la violencia con el fin de que haya reparación?
- ¿Hay necesidad de realizar actos de desagravio, de disculpa y de reconocimiento público de los hechos y la verdad, para que las víctimas reconozcan que existe voluntad de reparación?
- ¿La restitución de los derechos de las víctimas y el reconocimiento de sus derechos y dignidad, es una forma de reparación?
- ¿La verdad de lo ocurrido debe ser conocida por la sociedad?
- ¿Nos sentimos reparados si nos restituyen nuestros derechos, nos devuelven lo que perdimos o nos arrebataron, nos compensan los daños y perjuicios de manera proporcional a las violaciones y el perjuicio sufrido, nos otorgan atención médica integral, servicios sociales y jurídicos, nos confieren los medios para proseguir estudios y educación, si las fuerzas armadas y policiales cumplen la ley y los grupos armados ilegales dejan de operar y las instituciones del Estado funcionan dentro del marco legal?
- ¿Qué más necesitamos para sentirnos completamente reparados?
- ¿Existen algunos daños que no pueden ser reparados?
- ¿Creemos que serviría que se realicen actos públicos masivos de reivindicación de la dignidad de las víctimas, conmemoraciones, homenajes y actos simbólicos que reconozcan la verdad de los hechos?

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 14.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Artículos 9 y 14.
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas. Artículo 9.
- Convenio 169 de la OIT. Artículos 2.1, 3.1, 13 y 66 N° 5.
- Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Theo Van Boven, Relator Especial. Doc. ONU E/CN.4/Sub.2=1993/84).
- Informe del señor M. Cherif Bassiouni, experto independiente sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y libertades fundamentales, presentado de conformidad con la resolución 1998/43 de la Comisión de Derechos Humanos. Doc. ONU E/CN.4/1999,65.
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias.
- Resolución 1989/65, de 24.05.89. No. 20.
- Convención sobre los derechos del niño. Artículos 19, 30, 38 y 39
- La administración de justicia y los derechos humanos. Serie revisada de principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario a obtener reparación. (Theo Van Boven, de conformidad con la decisión 1995/117 de la Subcomisión. Doc. ONU E/CN.4/Sub.2/1996/17). Números 7 a 11 y 12 a 15.

- ¿Cómo se reparan los daños causados a los procesos sociales?
- ¿Por qué debe reparar el Estado cuando el daño lo hicieron quienes actuaron con su conocimiento, favorecimiento o sin que se tomaran medidas para evitar estos hechos?
- ¿Creemos que es necesario que en las escuelas, en los institutos y centros de educación superior, en las universidades y en la sociedad en general, se enseñe, difunda y promuevan los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario?

Evaluación:

- ¿Qué nos aportó la actividad?
- ¿Es posible que todas nuestras expectativas de reparación sean satisfechas?
- ¿Las medidas de reparación consistirán en una ayuda o colaboración para que regresemos a nuestra vida anterior o serán la obtención de un derecho que nos pertenece?
- ¿El que se conozca la verdad nos ayudará a que se respete nuestra dignidad?

Sistema regional

- Convención americana sobre derechos humanos. Artículos 52 a 69.
- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Artículo 9.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem Do Para. Artículos 7, g, 3 y 4.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la masacre de Mapiripán vs. Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Las Palmeras vs. Colombia.



2

Género y generación

Género

Temas sugeridos

¿Qué implica la realización de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral desde una perspectiva de género?

¿Existen consecuencias o efectos diferenciados para las mujeres cuando se vulneran sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral en el marco del conflicto armado interno?

Obligación de garantizar a la mujer el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.

Derecho a la vida, integridad, libertad, seguridad personal, a no ser sometida a tortura, respeto a la dignidad y protección a la familia e igualdad de protección ante la ley.

¿Cualquier acción o conducta de violencia basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el ámbito público o privado, debe ser entendido como una violación a los derechos humanos?

Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad.

Protección a víctimas de género.

Conferencia Mundial de Viena de 1993.

Conferencia Mundial de Beijing de 1995.

Novena conferencia regional de la mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL-AONU), 2004.

Actividad

¿Hay justicia para los delitos sexuales perpetrados contra las mujeres?

Objetivo:

Hacer conciencia sobre los derechos de la mujer como persona sujeto de derechos y víctima y sobre la necesidad de denunciar los ilícitos sufridos, como medio para recuperar su dignidad.

Hacer conciencia de que la mujer tiene derecho a que se le reconozcan y otorguen los derechos económicos, sociales y culturales.

Descripción:

Incentivar un conversatorio entre las mujeres presentes, sobre las violaciones de derechos humanos que han sufrido con motivo del conflicto armado y sobre la necesidad de que se respete su derecho a que la verdad sea conocida, a que los victimarios sean identificados y sancionados y a obtener una reparación integral con enfoque de género.

Introducir en el conversatorio el tema del sufrimiento, el miedo y la vergüenza, pero también de los movimientos de resistencia que han impulsado las mujeres, así como de los métodos psicosociales de asistencia, atención y acompañamiento.

Introducir en el conversatorio el tema de la mujer como cabeza de familia.

Preguntas claves:

- ¿La mujer víctima logra verdad, justicia y reparación?
- ¿La justicia discrimina a la mujer?
- ¿Qué inhibe a la mujer en la búsqueda de la realización de sus derechos a través de la justicia y obtener una reparación integral?
- ¿La violencia hacia la mujer y el abuso sexual hacen parte del conflicto armado?

- ¿La mujer debe denunciar los crímenes cometidos contra su familia y no los que padeció personalmente?
- ¿Los derechos humanos de la mujer son iguales a los de los hombres y están reconocidos?
- ¿La mujer está protegida por el derecho humanitario?

Evaluación:

- ¿Qué nos aportó la actividad?
- ¿Para contar la verdad y superar la impunidad debe otorgarse a las mujeres y niñas un tratamiento confidencial, privado e íntimo con la presencia de especialistas sobre violencia sexual?
- ¿La justicia discrimina a la mujer?
- ¿El abuso sexual, la violación, la prostitución forzada y el embarazo forzado están castigados por la ley nacional e internacional?
- ¿La mujer tiene derecho a un salario justo, vivienda, educación, salud, seguridad social, etc.?

Generación

Temas sugeridos

Verdad, justicia y reparación desde una perspectiva generacional.

Niños y niñas víctimas. Obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o afectados por conflictos armados. Obligación de los estados de respetar y velar por que se respeten las normas del Derecho internacional humanitario.

Niños y niñas combatientes. Prohibición de reclutar menores de edad.

La obligación de adoptar las medidas administrativas, legislativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Efectos de la muerte de familiares en los niños y niñas.

Efectos en los niños y niñas del daño sufrido por su familia.

Actividad

¿La violencia trastorna y determina el desarrollo de los niños?

Objetivo:

Hacer conciencia de que los derechos de los niños y niñas deben respetarse y garantizarse en tiempos de paz y en períodos de conflictos armados, y que al transformarse en víctimas deben ser reparados integralmente con arreglo a sus edades y necesidades.

Descripción:

Formar conciencia del daño que pueda causar a los niños y niñas un conflicto armado en cuanto a su desarrollo, formación y valores.

Preguntas claves:

- ¿Los derechos de los niños y niñas se respetan y garantizan en un conflicto armado?
- ¿Los niños y niñas pueden ser soldados o combatientes?
- ¿Los niños y niñas víctimas deben ser reparados integralmente? ¿Cómo?

Evaluación:

- ¿Qué nos aportó la actividad?
- ¿Cuáles son los efectos y secuelas que deja en un niño o niña, un conflicto armado que daña a su familia y amigos?
- ¿Cuáles son los efectos y secuelas que deja en un niño su participación en un conflicto armado?



3

Impactos psicosociales,
acompañamiento psicojurídico

Impactos psicosociales

Temas sugeridos

Los impactos psicosociales en un conflicto armado.

Impacto individual de la violencia sociopolítica.

Impacto familiar y colectivo de la violencia sociopolítica.

El miedo y el duelo.

Efectos psicosociales de la impunidad.

La respuesta emocional frente a un conflicto armado (miedo, angustia, sufrimiento, infelicidad, apatía, autodestrucción).

Aspecto psicosociales de la reparación integral.

Actividad

¿Cuáles son los efectos de la violencia y de los conflictos armados?

Objetivo:

Identificar las carencias individuales, familiares y comunitarias durante y después de un conflicto armado.

Reconocer las necesidades emocionales durante y después de un conflicto armado.

Contribuir a la reconstrucción de un proyecto de vida.

Impactos y respuesta de las víctimas, sus familiares y comunidades frente a la violencia.

Descripción:

Identificar los posibles efectos psicosociales que sufren las víctimas, sus familiares y comunidades por las violaciones de derechos humanos o las infracciones al Derecho internacional humanitario, así como las posibles ayudas a las que puedan acudir las personas en estas situaciones.

Preguntas claves:

- ¿Qué hacen las víctimas y sus familiares para continuar viviendo durante y después del conflicto armado?
- ¿Qué sienten las víctimas?
- ¿Qué sienten los integrantes de una comunidad afectada por un conflicto armado?
- ¿Cuáles son las necesidades de las víctimas y familiares de un conflicto armado?
- ¿Cuáles son las necesidades de una comunidad afectada por un conflicto armado?
- ¿Las comunidades afectadas por la violencia siguen compartiendo creencias, valores, gustos y necesidades comunes?

Evaluación:

- ¿Cuáles son los sufrimientos, temores, angustias, inseguridades, daños y carencias de las víctimas, sus familiares y comunidades durante y después de un conflicto armado?

Acompañamiento psicojurídico

Temas sugeridos

Acompañamiento psicojurídico a víctimas en el litigio de casos.

Acompañamiento multidisciplinario de expertos en ciencias jurídicas, sociales, psicológicas y psicosociales.

Estrategia psicojurídica. Acercamiento y conocimiento recíproco; presentación del caso y del proceso de litigio de casos en el ámbito internacional con énfasis en sus aspectos relevantes; valoración del estado emocional de víctimas (expectativas y temores); logro de acuerdos mínimos para la ejecución y desarrollo de acciones en los tiempos del acompañamiento; peritajes sobre evaluación de daño moral y determinación de medidas de reparación; evaluación psicojurídica; taller terapéutico; trabajo de contención de sentimientos para preparación de la audiencia; apoyo durante la audiencia.

Actividad

¿Es posible acompañar a las víctimas en el litigio de casos?

Objetivo:

Identificar las necesidades de víctimas, familiares y testigos cuando se enfrentan a un litigio de caso en el ámbito nacional e internacional.

Descripción:

Permitir que víctimas, familiares y testigos expresen libremente sus temores, ansiedades, inseguridades y limitaciones cuando se enfrentan a un litigio de caso en el sistema nacional e internacional, según sus experiencias y conocimientos.

Preguntas claves:

- ¿La víctima puede sufrir un proceso de revictimización al enfrentar la justicia nacional y la internacional? ¿Ello es evitable?

Evaluación:

- ¿Frustración ante la posibilidad de no obtener lo esperado?
- ¿Temor a los representantes del Estado, a los fiscales, magistrados, abogados, a las preguntas, al procedimiento, al lugar?
- ¿Necesidad del acompañamiento de psicólogos y abogados?



4

Responsabilidad internacional del Estado

Responsabilidad internacional del Estado

Temas sugeridos

El Estado tiene el deber y la obligación constitucional e internacional de respetar los derechos y libertades y de garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas, sin distinción alguna.

El Estado tiene el deber y la obligación constitucional e internacional de adoptar medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole, para impedir actos de violencia en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

El Estado debe responder internacionalmente por las violaciones de derechos humanos.

Los estados reconocen que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que se comprometen a prevenir y sancionar.

Los estados condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Los estados que suscribieron y ratificaron el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, se comprometieron a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Los estados se comprometen a no practicar, no permitir y no tolerar la desaparición forzada, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales.

Todo Estado tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger los derechos de los pueblos indígenas y para garantizar el respeto de su integridad.

¿Qué implican las obligaciones de garantía, respeto y realización que debe cumplir el Estado?

Actividad

¿Existe responsabilidad del Estado en el conflicto armado?

Objetivo:

Identificar los deberes y obligaciones del Estado en procesos de verdad, justicia y reparación integral.

Descripción:

Conversatorio sobre la Ley 975 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con los deberes y obligaciones que el Estado asumió al suscribir y ratificar tratados, convenciones y pactos internacionales sobre derechos humanos y derecho humanitario. Lectura del acápite de la sentencia del caso de la masacre de La Rochela en donde se establece el marco normativo básico convencional que el Estado colombiano está obligado a acatar.

Preguntas claves:

¿Cuál es la exigibilidad del deber estatal de respetar los derechos y libertades de las víctimas y de garantizar su libre y pleno ejercicio? ¿Por qué?

¿Las medidas legislativas, administrativas, legislativas y judiciales que debe adoptar el Estado para impedir los actos de violencia pueden discrepar de las obligaciones que libremente

asumió al suscribir y ratificar los tratados, convenciones y pactos internacionales de derechos humanos?

Evaluación:

¿El Estado puede sólo adoptar medidas subsidiarias o solidarias en materia de reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno?

¿El Estado puede discriminar entre víctimas de la guerrilla o de las autodefensas para los efectos de la reparación integral?